

RESOLUCIÓN

TRD: 2020-100.13.018

RESOLUCIÓN No. 018

(18 de mayo de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA COMO INTEGRANTES DE LOS COMITÉS TÉCNICO Y FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO “AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.” Y LA EMPRESA AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, contempladas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013 que fue compilado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, conforme al Manual de Contratación de la entidad y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de nuestra Carta Fundamental establece como atribuciones del Ejecutivo Municipal, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política dispone en el inciso primero del artículo 209 que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 de nuestra Carta Fundamental consagra que la Ley fijará sus condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus servidores públicos o en otras autoridades, algunas de las funciones de la administración pública.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, establece que: *“Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes...”*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.

RESOLUCIÓN

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira S.A. E.S.P." suscribió el 09 de septiembre de 2013, el contrato de operación con la firma Aquaoccidente S.A. E.S.P., en donde se estableció en su cláusula décimo novena el Esquema Fiduciario de contrato y en su Parágrafo Quinto señaló que se conformará el comité fiduciario y/o técnico, el cual estaría integrado de la siguiente manera:

- Un (1) representante del **PRESTADOR**
- Dos (2) representantes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira S.A. E.S.P." (**LA EMPRESA**)
- Un (1) representante de la fiducia con voz pero sin voto

Que mediante otrosí No. 3 al contrato de operación suscrito el 26 de diciembre de 2018, se modificó este artículo con el propósito de dar asiento permanente al Municipio de Palmira en los Comités técnico y fiduciario para el seguimiento de las obligaciones del contrato, pero especialmente para el control de las actividades a su cargo. Por ello la conformación de los mencionados comités actualmente es así:

En el contrato de encargo fiduciario se preverá la conformación de un Comité Fiduciario integrado por

- Un (1) representante del **PRESTADOR**
- Un (1) representante del **MUNICIPIO DE PALMIRA** – El Alcalde o su delegado
- Un (1) representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. (**LA EMPRESA**)
- Un (1) representante de la fiducia con voz pero sin voto

Un Comité Técnico estará integrado por:

- Un (1) representante del **PRESTADOR**
- Un (1) representante del **MUNICIPIO DE PALMIRA** – El Alcalde o su delegado
- Un (1) representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. (**LA EMPRESA**)

Que conforme a lo anterior, en cumplimiento de lo pactado, se hace necesario designar entre los colaboradores de la administración que por su cargo, perfil profesional y experiencia específica y relacionada con los términos de los contratos señalados, pueda de forma idónea participar del Comité Fiduciario que para este caso corresponde.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar y convocar para conformar e integrar los comités Fiduciario y técnico que trata el contrato de operación suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P. y Aquaoccidente S.A. E.S.P., a los siguientes funcionarios:

COMITÉ	REPRESENTANTE
FIDUCIARIO	SECRETARIO DE HACIENDA
TÉCNICO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las personas antes señaladas para los fines pertinentes y para que acuda en nombre del Municipio de Palmira tanto al Comité Fiduciario como al Comité técnico, en los términos establecidos en el presente acto administrativo.


ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga todos aquellos anteriores o que fueren contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Redactor: Diana María Ángel Urrea– Abogada Contratista – Secretaría Jurídica 
Revisó: Ferney Camacho– Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Aprobó: Ferney Camacho– Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda 